

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

NUMERO 176.

Martes 4 de Mayo.

AÑO DE 1897.

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

En esta Capital, 2,50 pesetas al mes.—Fuera de la Capital, 3 pesetas, francos de porte.—Número suelto, 50 céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la Gaceta de Madrid y «Boletín Oficial.»

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En Cáceres en el Establecimiento Tipográfico de SUCESORES DE ALVAREZ, Portal Llano, número 39.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 8.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonon los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 2 de Mayo de 1897.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

Secretaría.

Circular número 58.

Con fecha 22 del mes actual, me participa el Juez municipal de Piedras Albas, que ha sido robada de la Dehesa Boyal de aquél pueblo, una mula de la propiedad de D. Pedro Gutierrez de aquella vecindad, cuyas señas van á continuación.

Encargo por tanto á la Guardia civil, Alcaldes y demás agentes dependientes de mi autoridad procedan á la busca de dicha caballería y captura del individuo en cuyo poder se encuentre si no justificare su legítima procedencia, poniéndolos á disposición de este Gobierno.

Cáceres 29 de Abril de 1897.

El Gobernador,

Federico Belmonte.

Señas.

Alzada 6 cuartas y media próximamente, pelo castaño claro, un poco baja de manos y alta de

espinazo, matada de la labor en el pescuezo, burrera, herrada de los cuatro remos, con herraduras asnales, sin hierro alguno.

Secretaría.

Negociado 2.º

El Excmo. Ayuntamiento de esta Capital, en sesión celebrada en 22 del mes de Abril último, ha acordado la expropiación forzosa por causa de utilidad pública de un terreno de la propiedad de D. José Carpintero, de esta vecindad, cuyo inmueble, objeto de la expropiación, linda con baldíos de esta Ciudad, con terrenos del Excmo. Sr. Marqués de Castro-Serna y casa de D. Jacinto Cotallo, al sitio llamado de Maltravieso.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 12 del Reglamento para la aplicación de la Ley de expropiación forzosa de 13 de Junio de 1879, se hace público en este periódico oficial para que en el término de diez días á contar de la fecha de la publicación de este anuncio, puedan reclamar contra lo acordado las personas que se crean por ello perjudicadas.

Cáceres 30 de Abril de 1897.

El Gobernador,

Federico Belmonte.

Exposición al público de repartos de Contribuciones.

Segun los anuncios remitidos á este Gobierno por los Alcaldes de los pueblos que á continuación se expresan, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de los Ayuntamientos respectivos los repartos formados para la contribución de Inmuebles, Cultivo y Ganadería,

Matrícula industrial, Padrón de Edificios y Solares, Impuesto sobre Carruajes de lujo, Reparto de Consumos y Padrón de Riqueza Urbana, para el ejercicio de 1897 á 1898, para que los contribuyentes en cada distrito puedan examinarlos dentro de los plazos reglamentarios que la ley concede á cada uno, y hagan las reclamaciones que crean justas si se considerasen perjudicados en el señalamiento de sus cuotas.

Cáceres 2 de Mayo de 1897.

El Gobernador,

Federico Belmonte.

Exposición del amillaramiento de la riqueza.

Berrocalejo.
Montanech.

Padrón de Cédulas personales.

Valdehúncar.
Jarandilla.
Madrigalejo.
Barrado.
Cumbre.
Albalá.
Membrío.

Matrícula industrial.

Casas del Castañar.
Hervás.
Calzadilla.
Aldeanueva de la Vera.
Almaráz.
Arroyo del Puero.
Montanech.

Padrón de edificios y solares.

Hervás.
Saucedilla.
Barrado.
Campo (lugar).
Pescueza.
Almaráz.
Deleitosa.
Herguijuela.
Campillo de Deleitosa.
Membrío.
Madrigalejo.
Albalá.
Viandar.
Villamesías.
Tejeda.

Delegación de Hacienda

EN LA PROVINCIA DE CÁCERES.

Circular.

Recaudación.

El presente mes, es el segundo del trimestre: en él deben recaudarse las contribuciones y los Impuestos, y la Delegación espera que los Ayuntamientos y los Recaudadores cumplirán este deber con mas empeño que nunca porque estando para terminar el presupuesto no deben ignorar que ya no caben treguas, que no puede haber esperas ni benevolencias y que en el mes de Junio es imprescindible que la Delegación determine, concrete, precise y exija las responsabilidades á los morosos, haciendo que oficiales de estas dependencias y cesantes, pasen á los pueblos á ultimar á costa de los Alcaldes, Secretarios y Ayuntamientos los expedientes de responsabilidad en trámite y los que haya motivo para instruir.

Sensible será que los señores Alcaldes y Concejales se vean sometidos á un procedimiento contra sus bienes; sensible que sus bienes sean embargados y vendidos por no haber cumplido sus deberes; lamentable en extremo que por negligencia inexcusable ó por otros motivos, sean procesados y sufran las consecuencias de un proceso, pero no podrán culpar á esta Delegación que un día y otro, un mes y otro mes, ya oficial ya particularmente les viene avisando, advirtiendo y preparando, y que todavía hoy, con tiempo bastante para evitarlo, no les manda, les ruega con ruego encarecido y sincero que se apresuren á salvar su situación recaudando é ingresando dentro

del mes el importe total de sus débitos y vencimientos del actual trimestre, por contribuciones, por consumos, por sueldos y asignaciones, 20 por 100 de propios, cédulas personales, de aprovechamientos forestales é impuestos sobre los pagos, teniendo presente, que las poblaciones en que estén arrendados los consumos toda tolerancia con los arrendatarios será en perjuicio de los señores alcaldes y concejales, pues para con la Hacienda ellos son responsables de los ingresos y no los arrendatarios.

Y rogando á los señores alcaldes que se fijen en la presente circular y que den cuenta de ella inmediatamente á las Corporaciones, les encarezco con todo empeño que me eviten el disgusto inmenso de tener que llegar al uso de medidas extremas ya inevitables pasado el mes actual.

Cáceres 1.º de Mayo de 1897.
—El Delegado de Hacienda, Pedro de Mingo.

JUZGADOS.

CACERES.

Don Alberto Vela y López, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 31 de la ley del Jurado, se ha señalado el día 11 del próximo mes de Mayo, á las diez de su mañana, para celebrar el sorteo de los seis contribuyentes que en unión de los señores Cura Párroco D. Manuel Corrales, y D. Miguel Cuello, Maestro de Instrucción primaria más antiguo, han de constituir la Junta de este partido para la formación de las listas de Jurados.

El acto tendrá lugar en este Juzgado, sito en la calle de San Antón, número 17.

Dado en Cáceres á 24 de Abril de 1897.—Alberto Vela y López.—Por mandado de su señoría, el Secretario, Marcelino Rasero.

Doce mayores contribuyentes por territorial.

Sr. Marqués de Terreorgaz.
Marqués de Camarena.
D. Pedro García Becerra y García Carrasco.
Lesmes Valhondo.
Pedro López Montenegro.
Gonzalo Carvajal Arce.
Enrique Gómez Sigüenza.
Miguel Muñoz Mayoralgo.
Adolfo López Montenegro.
Clemente Sánchez Ramos.
Joaquín Mayoralgo Ovando.
Ladislao Martín García.

Y los seis por industrial.

D. Luis González Borreguero.
Aquilino González.
José Candelas y Compañía.
Lorenzo Santos y Hermanos.
Gabriel Gómez Marcelo.
Víctor García.

PLASENCIA.

D. Eugenio Estévez Burtillo, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita á Esteban Martín Langostera, vecino de Torrejoncillo y Juan Vergel Muñoz, que lo es de Garrovillas, para que en el día 8 de Mayo venidero y hora de las once de su mañana, comparezcan en la Audiencia provincial de Cáceres y Secretaría de don Publio Hurtado, con el fin de asistir y declarar en el acto del juicio oral, de la causa que contra el primero y otro se sigue, por hurto de caballerías, aperecidos que de no hacerlos así, además de exigirles la responsabilidad que establece el art. 175 de la ley de Enjuiciamiento criminal, les pararán los perjuicios á que hubiere lugar.

Dado en Plasencia á 22 de Abril de 1897.—Eugenio Estévez Bustillo.—El Escribano, Martín Torres.

ALCALDÍAS.

VILLAMIEL.

Subasta de consumos.

El día 10 del presente Mayo y hora de diez á doce, se procederá en estas Casas Consistoriales á la segunda subasta (por falta de licitadores en la primera) con la exclusiva en las ventas de las especies de líquidos y carnes, de este término municipal, para el año económico de 1897-98, bajo el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total de las especies arrendables citadas, comprendiendo los recargos autorizados, es el de 8.579 pesetas 71 céntimos, siendo el tipo mínimo para hacer proposiciones el de las dos terceras partes de esta cantidad.

Que la fianza que ha de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer posturas será el 5 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta expresado, pudiendo ésta depositarse en las arcas del Tesoro, en las municipales ó ante la Junta de subasta en el acto de la misma.

Que los precios máximos á que podrá vender las especies referidas el arrendatario serán los que debidamente acordados aumentados y por el Ayuntamiento constan en el pliego de condiciones.

Que no será admisible postura alguna que no cubra el importe fijado como tipo mínimo de esta subasta, ó sea los dos tercios del de la anterior, equivalente á la suma de 5.719 pesetas 81 céntimos, y que esta se adjudicará á favor del que resulte mejor postor ó que más beneficie los intereses del vecindario.

Villamiel 2 Mayo de de 1897.—El Alcalde, Juan de Sande.—El Secretario, Ramon Gil.

SALVATIERRA DE SANTIAGO.

Subasta de consumos.

En el término de diez días, á contar desde el siguiente al en

que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de este pueblo la primera subasta á venta libre de todas las especies de consumo de este término municipal, incluso la sal, alcoholes, aguardientes y licores para el año económico de 1897-98, y horas de diez á doce de su mañana.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables para el Tesoro y recargos es el de 7.677 pesetas 75 céntimos.

Que la fianza que habrá de prestarse, consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 5 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta ya expresado, pudiendo ésta depositarse en las arcas del Tesoro, en las Municipales ó ante la Junta de subasta en el mismo acto.

Que las proposiciones podrán hacerse de uno á tres años y serán inadmisibles las que por cada uno de los años que comprenda no cubran la totalidad del tipo mínimo ya expresado.

Que el remate se adjudicará al que al terminar la hora de subasta resulte mejor postor, y si hubiera dos ó más proposiciones iguales, se prorrogará el acto hasta que mejorando una oferta, y sostenida y publicada tres veces no haya quien la mejore.

Que si la subasta se declarara desierta por falta de licitadores, se procederá á una segunda subasta dentro del término de diez días y bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del importe anteriormente fijado, si bien el arriendo en este caso será válido solo por un año y eso en el caso de que no se acuerde la Administración municipal.

Lo que se hace público para conocimiento de todo el que desee interesarse en la subasta.

Salvatierra de Santiago 26 de Abril de 1897.—El Alcalde, Juan Sande.

VILLA DEL CAMPO.

Subasta de consumos.

En el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de este pueblo la primera subasta á venta libre de todas las especies de consumo de este término municipal, incluso la sal, alcoholes, aguardientes y licores para el año económico de 1897-98, y horas de diez á doce de su mañana.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables para el Tesoro y recargos es el de 10.568 pesetas 50 céntimos.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte

de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 5 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta ya expresado, pudiendo ésta depositarse en las arcas del Tesoro, en las Municipales ó ante la Junta de subasta en el mismo acto.

Que las proposiciones podrán hacerse de uno á tres años y serán inadmisibles las que por cada uno de los años que comprenda no cubran la totalidad del tipo mínimo ya expresado.

Que el remate se adjudicará al que al terminar la hora de subasta resulte mejor postor, y si hubiera dos ó más proposiciones iguales, se prorrogará el acto hasta que mejorando una oferta, y sostenida y publicada tres veces no haya quien la mejore.

Que si la subasta se declarara desierta por falta de licitadores, se procederá á una segunda subasta dentro del término de diez días y bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del importe anteriormente fijado, si bien el arriendo en este caso será válido solo por un año y eso en el caso de que no se acuerde la administración municipal.

Se anuncia al público según está ordenado y para conocimiento del que desee interesarse en la subasta.

Villa del Campo 29 de Abril de 1897.—El Alcalde, C. de la Calle.

BERROCALEJO.

Subasta de consumos.

En el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de este pueblo la primera subasta á venta libre de todas las especies de consumos de este término municipal, incluso la sal, alcoholes, aguardientes y licores, para el año económico de 1897 á 98 y horas de diez á doce de su mañana.

Dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables para el Tesoro y recargos, es el de 3.552 pesetas y 66 céntimos.

La fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal.

La garantía necesaria para hacer postura, será el 5 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta ya expresado, pudiendo ésta depositarse en las arcas del Tesoro, en la municipal ó ante la Junta de subasta en el mismo acto.

Las proposiciones podrán hacerse de uno á tres años y serán inadmisibles las que por cada uno de los años que comprenda, no cubran la totalidad del tipo mínimo ya expresado.

Si la subasta se declarara desierta, por falta de licitadores, se procederá á una segunda subasta á los diez días siguientes á la primera y bajo el mismo tipo y condiciones, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del importe an-

teriormente fijado, en cuyo caso el arriendo será válido por solo un año, y esto en el supuesto de que no se acuerde la Administración municipal.

Si no se presentaran licitadores ó las proposiciones fueran inadmisibles, se celebrará la primera subasta con venta exclusiva de los líquidos y carnes, dentro del plazo marcado para las anteriores y por el tipo mínimo por derechos del Tesoro y recargos autorizados de 2.689 pesetas y 24 céntimo y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si la primera subasta no tuviera efecto, se verificará una segunda, á los ocho días siguientes á la primera y con sujeción á los precios rectificadas que obrarán en la Secretaría de este Municipio.

Si la segunda subasta tampoco diere resultado, se procederá en el mismo plazo á celebrar la tercera, sirviendo de tipo las dos terceras partes del importe de la anterior.

Y finalmente, el remate será adjudicado al proponente que en cualquiera de las subastas mejore el tipo y más ventajas ofrezca á los intereses del vecindario.

En Berrocalejo á 28 de Abril de 1897.—El Alcalde, Francisco Cáceres.

ALDEA DEL OBISPO.

(Convocando á la primera subasta de venta libre de las especies de Consumo)

Al objeto de verificar la primera subasta para el arriendo, con libertad en las ventas, de todas las especies de consumo en este término municipal, comprendida la Sal y Alcoholes, Aguardientes y Licores para el año económico de 1897-98, están señaladas estas Casas Consistoriales el día 16 del actual y horas de diez á doce de su mañana.

Que dicha subasta tendrá lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables y recargos municipales autorizados, es el de 2.413 pesetas 23 céntimos.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 5 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta expresado pudiendo ésta depositarse en las arcas del Tesoro, en las Municipales ó ante la Junta de subasta en el mismo acto.

Que las proposiciones podrán hacerse por uno ó más años, no pasando de tres; siendo empero inadmisibles las que por cada uno de dichos tres años no cubran la totalidad del tipo mínimo referido.

Y finalmente el remate se adjudicará al que al terminar la hora señalada para la subasta resulte mejor postor; pero si hubiere dos ó más proposiciones iguales, se prorrogará el acto hasta que sostenida una oferta y publicada tres veces no haya quien la mejore.

Aldea del Obispo 1.º de Mayo de 1897.—El Alcalde, Antonio Fernandez Gomez.—El Secretario, Lucas Redondo.

PASARON.

Subasta de consumos.

El primer Domingo siguiente al plazo de diez días, que se contarán desde el en que se inserte el presente anuncio en el Boletín oficial de esta provincia y horas de diez á doce de su mañana, tendrá lugar la primera subasta con venta libre de todas las especies de consumo, de este término municipal, para el próximo año económico de 1897 á 1898, en el salon de sesiones de estas Casas Consistoriales, bajo el tipo de 6.360 pesetas con 75 céntimos, con más el recargo del 100 por 100.

La licitación se verificará por pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, debiendo tir que para tomar parte en la subasta es preciso depositar en el acto de la misma ó con la anticipación debida en las arcas del Municipio el importe del 2 por 100 del cupo señalado, y que el rematante queda obligado á constituir fianza en metálico, valores públicos ó fincas por la cuarta parte de la suma total en que se adjudique el remate.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Pasarón 27 de Abril de 1897.—El Alcalde, Cayetano Gonzalez.

TALAVERA LA VIEJA.

Subasta de consumos.

De diez á doce de la mañana del primer día festivo, transcurridos los diez á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta villa, la subasta á la exclusiva de los ramos de vino, aguardientes y carnes frescas de lanar y cabrío; á falta de licitadores, se celebrará la segunda á los ocho días y á la misma hora, modificando los precios de venta, admitiendo posturas conforme al art. 286 de la ley y caso negativo tendrá lugar la tercera á los ocho días, á la misma hora y con las modificaciones del art. 287 de la misma.

Así mismo se subastarán á venta libre los demás artículos de consumos, teniendo lugar el acto el mismo día antes designado para la primera subasta á la exclusiva de cuatro á seis de la tarde; á falta de licitadores, se celebrará la segunda á los ocho días, á la misma hora y con las modificaciones del art. 270; todo con sujeción al pliego de condiciones que obrará en la Secretaría del Ayuntamiento, advirtiendo que el remate será por pujas á la llana, y el tipo será el cupo señalado á cada una de las especies con el recargo del 3 por 100 solamente para cobranza y conducción consignándose para hacer pasturas el 2 por 100 del tipo de la especie objeto de la subasta; y el rematante prestará fianza en metálico ó persona á satisfacción del Ayuntamiento.

Total cupo y recargos.	
Pesetas es.	

A LA EXCLUSIVA.

Vinos de todas clases.....	361 55
Aguardiente, alcohol y licores.....	191 75

Carnes vacunas, lanares y cabrias frescas y saladas	76 77
---	-------

A LA LIBRE VENTA.

Aceite común.....	249 52
Vinagre.....	8 72
Arroz y garbanzos.....	89 77
Trigo, cebada, centeno etc	283 64
Carnes de cerdo frescas y saladas.....	247 61
Los demás granos y legumbres secas.....	19 77
Pescados.....	11 85
Jabón duro y blando.....	90 95
Carbon.....	93 85
Sel común.....	383 50

Talavera la Vieja 21 de Abril de 1897.—El Alcalde, Manuel Arroyo.

VILLAMESIAS.

Subasta de Consumos.

No habiendo dado resultado el concierto gremial voluntario intentado para cubrir el cupo general de consumos y cereales y parciales de sal y alcoholes de esta localidad para el ejercicio económico venidero de 1897-98, siguiendo el orden de medios de adopción establecido por el Ayuntamiento y asociados, y aprobado por la Superioridad, se anuncia el arriendo á venta libre de todas las especies expresadas, bajo el tipo de 4762 pesetas con 31 céntimos que importan los derechos del Tesoro, 3 por 100 de cobranza y conducción y 100 por 100 de recargo municipal, exceptuando de este último la sal.

La primera subasta tendrá lugar el día 14 de Mayo inmediato venidero, de once á doce de su mañana, en la Casa Consistorial de esta villa con sujeción al tipo expresado, y condiciones que constan el expediente que desde hoy queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Para tomar parte en la subasta es condición precisa depositar previamente en la Caja del Tesoro, en las Municipales ó ante la Junta de subasta en el acto de la misma una cantidad en metálico ó billetes del Banco de España equivalente al 2 por 100 del tipo señalado.

Las proposiciones podrán hacerse de uno á tres años, y serán inadmisibles las que no cubran el cupo total y recargos señalados á las especies por cada uno de los años que comprenda.

Si esta primera subasta se declarara desierta por falta de licitadores, se llevará á efecto la segunda, á los diez días; y sólo por un año, sirviendo de tipo las dos terceras partes del de la primera.

Si no tuvieran efecto las dos primeras subastas á venta libre, se celebrará la primera con venta á la exclusiva, por los ramos de líquidos y carnes, en el mismo local y horas y á los diez días; sirviendo de tipo las cantidades que al efecto les están señaladas, y con las demás condiciones reglamentarias, que también obran en el expediente respectivo, celebrándose respectivamente ocho días después de la segunda y tercera, con las bajas de ley, si la presente no tubiera efecto.

Villamesias 28 de Abril de 1897.—El Alcalde, Pedro Bravo.

CUACOS.

Subastas de Consumos.

Aprobada por la superioridad el

acta de adopción de medios para cubrir el cupo de consumos de este pueblo en el ejercicio próximo de 1897-98, el primer domingo siguiente y más inmediato al día en que haga los diez del en que se halle inserto el presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, tendrá lugar en la Casa Consistorial del mismo, la subasta con venta en la exclusiva al pormenor de las carnes y líquidos de todas clases desde las diez á las doce de su mañana por el cupo del Tesoro y recargos autorizados importantes la cantidad de 5839 pesetas 84 céntimos, y la de con venta libre de toda clase de cereales, pescados frescos de río y mar, jabón duro y blando y sal común que con sus recargos autorizados y cupo del Tesoro asciende á la cantidad de 2985 pesetas y 60 céntimos, también de diez á doce de su mañana del día indicado y en el mismo local.

Que las referidas subastas tendrán lugar en la primera hora de todas las especies reunidas y no se admitirá proposición alguna que no cubra el total cupo de aquellas; pero si no hubiere licitadores en el primer periodo, se admitirán proposiciones en la segunda hora por separado, todo ello por el sistema de pujas á la llana y con arreglo á los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento.

Que para hacer postura se ha de depositar previamente el 2 por 100 del valor del remate y ha de prestar fianza en el acto en metálico ó personal á satisfacción del Ayuntamiento en el término de ocho días, perdiendo el depósito si no lo verificara.

Cuacos 27 de Abril de 1897.—El Alcalde, A. Hernández.—El Secretario, José López Jilarte.

ARROYOMOLINOS DE LA VERA.

Subasta de Consumos.

En el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de este pueblo, la primera subasta á venta libre por un año de todas las especies de consumos de este término municipal, incluso la sal, alcoholes, aguardientes y licores para el año 1897-98 y hora de diez á doce de su mañana.

Dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento en el acto del remate.

Si en la primera subasta no hubiera licitadores se celebrará otra segunda en el término de diez días por el mismo tipo y condiciones que la anterior.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta.

Arroyomolinos de la Vera 23 de Abril de 1897.—El Alcalde, Martin Garzón.—El Secretario, Serafin Dominguez.

JARILLA.

Subasta de Consumos.

A los diez días de publicado este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, se procederá en estas Casas Consistoriales de diez á doce

de su mañana y ante la Comisión del Ayuntamiento a la primera subasta de los derechos de consumo a la exclusiva, como también los de libre venta para el próximo ejercicio de 1897 a 98, bajo el tipo y condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si en el expresado no hubiera licitadores para todos los ramos, se celebrará una segunda a los diez días, en el mismo local y en la propia hora, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos que tienen señalados cada uno de los ramos.

Lo que se anuncia por medio del presente, para conocimiento de este vecindario y público en general.

Jarilla 21 de Abril de 1897.—El Alcalde, Bautista Redondo.

DELEITOSA.

Subasta de consumos.

A los diez días de aparecer inserto en el Boletín oficial de la provincia expresado anuncio tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta villa de once a doce de su mañana, la subasta de las especies de vinos, aguardientes y licores, para el año de 1897 a 98, con la facultad de la exclusiva en las ventas al por menor, bajo el tipo de 1.968'32 pesetas y las demás especies sujetas al impuesto con excepción de las carnes frescas y saladas de cerdo, se subastarán en el mismo día y de doce a una de la tarde, a la venta libre y bajo el tipo de 3.380'03 pesetas y tanto unas como otras bajo el pliego de condiciones y tipo señalados, cuyos documentos se hallarán de manifiesto, tanto en la Secretaría del Ayuntamiento como en el acto de la subasta.

Lo que se hace público por medio del presente con el fin de llamar licitadores al remate.

Deleitosa 20 de Abril de 1897.—El Alcalde, Norberto Bejarano.

IBAHERNANDO.

Subastas de consumo en venta exclusiva.

A los diez días siguientes al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, se procederá en estas Casas Consistoriales a la celebración de la primera subasta con venta exclusiva de las especies de líquidos y carnes que se consuman en este término municipal durante el año económico de 1897 a 98, bajo las condiciones del pliego que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Dicha subasta, que se celebrará de once a doce de la mañana, se hará por el sistema de pujas a la llana, no admitiéndose proposición menor de 6.065'17 pesetas, tipo de subasta para las especies arrendables.

Para tomar parte en la licitación es requisito indispensable la consignación ante la Junta que ha de presidir el acto, del 5 por 100 del tipo mínimo anterior, cantidad que se devolverá al terminar el acto a los no favorecidos, y que se ampliará por el agraciado hasta el 25 por 100 del importe de la subasta.

Si la primera subasta se declara desierta por falta de licitadores ó de proposiciones admisibles, se celebrará una segunda ocho días después, bajo el mismo precio que

la primera, pero rectificadas los precios de venta.

Si la segunda subasta tampoco tuviere efecto, se celebrará la tercera ocho días después, admitiéndose ya en ésta proposiciones por las dos terceras partes del tipo señalado.

Ibahernando 24 de Abril de 1897.—El Alcalde, Andrés Ruiz.

GALISTEO.

Subasta de consumos.

A los diez días de aparecer inserto este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, de diez a once de su mañana, se procederá en el salón de sesiones de estas Casas Consistoriales ante la Comisión respectiva, a la primera subasta con venta exclusiva al por menor de las especies del vino, aceite de oliva y petróleo, aguardientes y licores y carnes frescas de vaca, carnero, macho, oveja y cabra, y con libertad en la venta, el degüello de cerdos, jabón y demás que comprende la tarifa primera del Reglamento del ramo, para 1897 a 98, bajo el sistema de pujas a la llana y con estricta sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días no feriados desde las ocho de la mañana a las cuatro de la tarde.

El importe total de las especies que se arriendan con venta exclusiva comprendidos los correspondientes recargos autorizados, se eleva a 2.796 pesetas y 39 céntimos, y el de las correspondientes con libertad en la venta a 1.721 pesetas 93 céntimos, tipo mínimo para la subasta, además el 3 por 100 de cobranza y conducción.

La fianza provisional que habrá de presentar previamente para licitar, será del 5 por 100 de aquellas cantidades, como así lo dispone el artículo 266 del Reglamento.

La fianza definitiva será personal a satisfacción de la Comisión del remate.

Los precios máximos a que el rematante ó rematantes podrán vender los artículos ó especies comprendidas en el expediente con venta exclusiva al por menor, serán los que han sido debidamente acordados por el Ayuntamiento y que constan en el respectivo pliego de condiciones, que se pueden consultar en la forma anunciada.

No se admitirá postura alguna que no cubra el importe ó tipo de subasta fijado como mínimo.

La adjudicación se hará a favor del que resulte mejor postor ó que mayormente beneficie los intereses del vecindario, conforme a lo preceptuado en los artículos 283 y siguientes de la ley de 6 de Agosto de 1896.

Galisteo a 28 de Abril de 1897.—El Alcalde, Pedro Sancho.—De su orden, José Muñoz Merino, Secretario.

SEGURA.

Subasta de consumos.

El primer día festivo siguiente a los diez de aparecer el presente anuncio inserto en el Boletín Oficial de la provincia, de ocho a diez y de diez a doce de la mañana, tendrán lugar en la Casa Consistorial del mismo, la subasta de las especies de consumo incluso la sal, a

libre venta, y la del vino y aguardientes a la exclusiva, para el próximo ejercicio de 1897 a 98, bajo el tipo de 864 pesetas y 28 céntimos y 502 pesetas con 34 céntimos respectivamente, que importan los derechos del Tesoro, 3 por 100 de cobranza y el 80 por 100 del recargo municipal.

La licitación se verificará por pujas a la llana y con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

La fianza que habrá de prestarse, consistirá en la cuarta parte del total en que se adjudique el arriendo, en metálico ó personal a juicio del Ayuntamiento.

La garantía para hacer postura será el 3 por 100 del importe de la subasta, pudiendo ésta depositarse en las arcas del Tesoro, en la municipal ó ante la Junta de subasta en el acto.

Que el remate se adjudicará al mejor postor.

Si en la primera subasta no se presentasen licitadores, se celebrará otra segunda a los ocho días siguientes, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes en los distintos grupos de la primera, y rectificándose los precios de la segunda y después por pujas a la llana.

Segura 26 de Abril de 1897.—El Alcalde, Felicio Gregorio.

ZARZA DE GRANADILLA.

Subasta de consumos.

El undécimo día desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de diez a once de su mañana y en la Casa Consistorial de este pueblo tendrá lugar la primera subasta a venta libre de todas las especies de consumo por término de tres años que empezarán el 1.º de Julio próximo y terminarán el 30 de Junio de 1900, por el tipo de 10560 pesetas y 20 céntimos incluyéndose en este el recargo municipal y 3 por 100 de cobranza y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si la subasta no tuviera efecto por falta de licitadores ó quedaran algunas especies sin subastar, se celebrará segunda subasta a los diez días siguientes, bajo los mismos tipos y condiciones, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del tipo; pero en este caso solo servirá la subasta por el año económico de 1897 a 1898.

Si tampoco esta se realizara se celebrará primera subasta con venta exclusiva de los líquidos y carnes por el tipo de 8.747 pesetas y 40 céntimos a los diez días siguientes en el mismo sitio y hora y solo servirá por un año; celebrándose segunda subasta a los ocho días siguientes si la primera no se efectuara bajo los mismos tipos y rectificándose los precios de venta; y si tampoco se realizara se celebrará la tercera a los ocho días después bajo los mismos tipos y condiciones, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes.

Las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y para tomar parte en ellas es necesario hacer el Depósito del 2 por 100 del tipo, el cual puede hacerse en la Depositaria municipal, ó ante la junta de subasta, en el mismo acto.

La fianza que se ha de prestar será personal ó metálica por la cuarta parte del importe total de la subasta.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Zarza de Granadilla 19 de Abril de 1897.—El Alcalde, Juan José Gordo.

CASTAÑAR DE IBOR.

Subasta de Consumos.

De las diez a doce de la mañana del undécimo día siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el Boletín oficial de esta provincia, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de este pueblo, al remate a venta libre de las especies sujetas al impuesto de Consumos, por pujas a la llana, bajo el tipo de 12.154 pesetas y 13 céntimos; debiendo los licitadores consignar previamente para tomar parte en ella, el 2 por 100 de dicho tipo, bien en la caja de Depositaria de este Municipio, en la del Tesoro ó en poder de la Junta de subasta, en el acto de celebrarse esta, debiendo advertir que el mejor postor, prestará la fianza de la cuarta parte del importe del remate, cuya fianza podrá ser de cualquiera de las clases que la ley señala.

Castañar de Ibor 17 de Abril de 1897.—El Alcalde, Benigno Bayan.

VILLAMIEL.

D. Ramón Gil Ladero, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Villamiel.

Hago saber: Que en cumplimiento de órdenes del Sr. Alcalde y con arreglo a lo que dispone el art. 39 del Reglamento vigente para aplicar la ley de expropiación forzosa he de notificar a los interesados en este término, dueños de las fincas que hay que expropiar para llevar a cabo la construcción del primer trazo de la carretera de Valverde del Fresno a Hervás, la orden del Sr. Gobernador civil de la provincia para que ante esta Alcaldía designen peritos que los representen en la indemnización y justiprecio de sus respectivas fincas.

Entre dichos interesados se encuentran D. Luis de Figuerola, doña Angela Ferrazón, D.ª Ramona Iñiguez, D. Nicolás María Ojeda, D. Paulino Navarro y D. Florencio Manzano, dueños de algunas fincas sujetas a la expropiación, los que no tienen apoderados ni administradores conocidos.

Y para que los designen a fin de llevar a cabo la mencionada notificación, les requiero por la presente, apercibiéndoles que deben hacerlo en el término de diez días, que principiarán a contarse desde el que aparezca inserto este edicto en el Boletín oficial de la provincia, y que de no verificarlo serán válidas las notificaciones que se dirijan al Síndico de esta Corporación municipal.

Villamiel 24 de Abril de 1897.—El Secretario, Ramón Gil.

CÁCERES: 1897.

Tip. de Sucesores de Alvarez.

Portal Empedrado, 49.